"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER."

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

En el proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER."

El Municipio de Guaca- Santander, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

El desarrollo competitivo y globalizado de los territorios hoy en día ha tomado un gran auge en los compromisos de los entes territoriales, ya que apuntan todos sus esfuerzos a mejorar las condiciones de sus sectores para entrar en la evolución y progreso de los mismos, el municipio de Guaca Santander no debe ser ajeno a estos desafíos, por ello debe garantizar que los habitantes, infraestructura y sectores del municipio se fortalezcan y se optimicen para afrontar los retos que conlleva la competitividad y la globalización.

Debido a lo anterior el parque automotor del municipio de Guaca Santander tiene como uno de sus objetivos apoyar el debido mantenimiento periódico y rutinario en todas las vías terciarias del municipio, aportando de esta forma un avance en todos los sectores que conectan las vías terciarias tales como la agricultura, transporte, salud, educación y satisfaciendo las necesidades básicas de la población. Siendo de gran importancia contar con el debido suministro de combustible y lubricantes para la maquinaria de propiedad del municipio se permitirá garantizar la realización de actividades de mantenimiento de la red vial terciaria en las zonas rurales del territorio.

Para garantizar el mantenimiento rutinario de las vías terciarias, es necesario disponer de la maquinaria de propiedad del municipio, LA CUAL ESTA CONFORMADA POR UNA VOLQUETAS, UNA EXCAVADORA Y DOS CAMIONETAS PARA LA MOVILIDAD Y DESPLAZAMIENTO A LOS SITIOS DE DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y/U OBRAS DEL SECTOR VIAL; que si bien es cierto no es suficiente para cubrir toda la demanda de mantenimiento vial, si cubre las vías de mayor afectación garantizando la conectividad y accesibilidad a la zona rural del territorio.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere iniciar el proceso de mínima cuantía con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de realizar **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER."** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la contratación del presente estudio es:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER."

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El presente proceso de selección se regirá por la modalidad de subasta inversa por tratarse de un servicio de condiciones técnicas uniformes según lo señala el Decreto 1082 de 2015 que dispone:

EL DECRETO 1082 DE 2015 EXPONE:

Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. *Pliegos de condiciones.* En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa.* Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

El Municipio de GUACA, estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($108.109.000.00)**

UNIDAD	**Descripción objeto a ofertar**	***valor***

1	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER."**	**CIENTO OCHO MILLONES CIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($108.109.000.00)**

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

Especificaciones Técnicas:

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1,00	COMBUSTIBLE				
1.1	ACPM	GALON	1,00	$15.293,00	$13.428,00
1.2	GASOLINA	GALON	1,00	$21.700,00	$19.858,00
2,00	LUBRICANTES				
2.1	MOBIL MX 1/6	GALON	1,00	$175.667,00	$98.359,00
2.2	MOBIL MX ¼	CUARTO	1,00	$46.500,00	$27.525,00
2.3	RIMULA R4 1/6	GALON	1,00	$186.000,00	$133.321,00
2.4	RIMULA R4 ¼	CUARTO	1,00	$51.667,00	$35.865,00
2.5	HIDRAULICO 1/6	GALON	1,00	$134.333,00	$128.794,00
2.6	HIDRAULICO ¼	CUARTO	1,00	$36.167,00	$33.174,00
2.7	ULTREK PLUS 1/6	GALON	1,00	$170.500,00	$159.392,00
2.8	ULTREK PLUS ¼	CUARTO	1,00	$51.667,00	$43.200,00
2.9	VALVULINA 140 1/6	GALON	1,00	$144.667,00	$43.200,00
2.10	VALVULINA 140 ¼	CUARTO	1,00	$41.333,00	$52.800,00
2.11	ULTREK ALTO 1/6	GALON	1,00	$165.333,00	$114.996,00
2.12	ULTREK ALTO ¼	CUARTO	1,00	$46.500,00	$28.749,00
2.13	VALVULINA 90 1/6	GALON	1,00	$144.667,00	$173.448,00
2.14	VALVULINA 90 ¼	CUARTO	1,00	$41.333,00	$44.536,00
2.15	ULTREK 50 1/6	GALON	1,00	$139.500,00	$18.752,00
2.16	ULTREK 50 ¼	CUARTO	1,00	$36.167,00	$30.000,00
2.17	GRASA CAT	20L	1,00	$1.271.000,00	$35.745,00
2.18	GRASA NUREX	2K	1,00	$126.067,00	$13.475,00
2.19	ADITIVO DIESEL	250ML	1,00	$27.900,00	$35.760,00
2.20	KAT ADEOULS 15w40	GALON	1,00	$144.667,00	$83.720,00
2.21	KAT ADEOULS 15w40	CUARTO	1,00	$41.333,00	$41.580,00
2.22	FILTRO DE ACEITE P55 4407	UNIDAD	1,00	$88.867,00	$206.080,00
2.23	FILTRO DE ACPM 1 REC 154	UNIDAD	1,00	$134.333,00	$75.660,00
2.24	FILTRO DE ACPM 2 TRAMPA 4600310	UNIDAD	1,00	$465.000,00	$68.400,00
2.25	FILTRO DE AIRE INTERNO F 3466688	UNIDAD	1,00	$211.833,00	$29.200,00
2.26	FILTRO DE AIRE EXTERNO 3466687	UNIDAD	1,00	$628.267,00	$21.960,00
2.27	FILTRO AIRE ACONDICIONADO 1	UNIDAD	1,00	$124.000,00	$108.000,00
2.28	FILTRO AIRE ACONDICIONADO 2	UNIDAD	1,00	$217.000,00	$25.520,00
2.29	FILTRO DE ACEITE A 67	UNIDAD	1,00	$98.167,00	$1.037.000,00
2.30	FILTRO DE ACPM A 23	UNIDAD	1,00	$46.500,00	$29.500,00
2.31	FILTRO DE AIRE INTERNO AIP 2785	UNIDAD	1,00	$149.833,00	$132.750,00
2.32	FILTRO DE AIRE EXTERNO AP 2784	UNIDAD	1,00	$191.167,00	$34.417,00
2.33	FILTRO PRIMARIO DE ACPM BF - 2700	UNIDAD	1,00	$155.000,00	$127.833,00
2.34	FILTRO SECUNDARIO DE ACPM BF 9923-0	UNIDAD	1,00	$268.667,00	$49.167,00
2.35	FILTRO DE ACEITE A-20	UNIDAD	1,00	$46.500,00	$221.567,00
2.36	FILTRO DE AIRE INTERNO AVH 5020	UNIDAD	1,00	$134.333,00	$77.867,00
2.37	FILTRO DE AIRE EXTERNO AVH 7010	UNIDAD	1,00	$186.000,00	$72.500,00
2.38	FILTRO DE ACEITE A 67	UNIDAD	1,00	$98.167,00	$176.400,00
2.39	FILTRO DE ACPM PRIMARIO 1 A-5813	UNIDAD	1,00	$82.667,00	$67.667,00
	TOTAL GENERAL (INCLUYE IVA Y GASTO DE LEGALIZACION)				($ 108.109.000,00) HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

No Se establecen cantidades, se deja claridad que el suministro se realizará de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato, no significa entonces que la entidad se encontrará obligada a requerir todas y cada uno de los ítems contemplados, se requerirá de acuerdo a la necesidad ya que será hasta agotar el presupuesto oficial.

***Para presentar la oferta económica se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de los ítems, ya que el valor total en cualquier caso será de CIENTO OCHO MILLONES CIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($108.109.000.00), hasta agotar el presupuesto oficial.**

IVA Y DESCUENTOS INCLUIDOS

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta.

2. Los combustibles deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por el gobierno Nacional para la distribución y venta pública. En este sentido el proponente deberá contar con las certificaciones y autorizaciones que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Medio Ambiente y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta, de las cuales presentara copia para participar en el presente proceso de selección. No obstante, LA ENTIDAD podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

3. El Oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado.

4. **Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana**, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, y prestación de los servicios contratados, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

6. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

7. **Prestar los servicios dentro del municipio de Guaca.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

3. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. Tipo de contrato: Suministro

6.2. Plazo: El plazo para la ejecución del contrato que se genere de la presente convocatoria, es de siete (07) meses o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

6.3. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutara en el Municipio de GUACA.

6.4. Forma de Pago:

Por medio de ACTAS PARCIALES, de acuerdo a la ejecución, previa entrega del informe de actividades realizadas y el respectivo informe de supervisión firmado por el Secretario de Planeación, y el aporte de los documentos exigidos por tesorería para el pago, así como el informe financiero y de actividades, con sus correspondientes soportes.

6.5. SUPERVISION: El Municipio ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por intermedio del Secretario de Planeación municipal y / o a través de un interventor contratado o designará un profesional de su dependencia.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio ha estimado el presupuesto oficial para la ejecución del objeto contractual en la Suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($108.109.000.00)** según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CÓDIGOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15101500	Petróleo y Destilados

El oferente debe tener en cuenta los costos indirectos por tratarse de un contrato estatal en el cual en caso de vender a un particular no incurriría.

I. ESCOGENCIA DE OFERENTES

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como **único criterio de evaluación** y/u oferta más favorable el menor **precio**.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Decreto 1082 de 2015, expone: "*Terminación de la subasta y adjudicación.* La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

II. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

De igual manera debe darse aplicación al documento COMPES 3714 "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*"1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.
Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos

contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*
*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*
*3**. Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*
*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*
*5**. Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*
*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*
*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*

 Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

*8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."*

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignacion
Fluctuación de precios	Media- Alta	Medio-Bajo	El municipio
Desabastecimiento de producto	Media-Baja	Medio-Alto	El contratista
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	El Municipio
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos de la Naturaleza	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

Riesgo ambiental	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO DE GUACA, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, una póliza de garantía única mediante la cual se ampare:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más,

3. Responsabilidad civil extracontractual. 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.

III. DEMAS ASPECTOS NECESARIOS Y QUE DEBEN QUEDAR EN EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato que se genere de la presente convocatoria, equivale a hasta agotar disponibilidad de recursos o siete (07) meses, lo que ocurra primero.

Lugar de Ejecución: Municipio de MUNICIPIO DE GUACA.

- **ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes requisitos:

a.) Beneficiario: MUNICIPIO GUACA

b.) NIT. DEL MUNICIPIO DE GUACA No **890208360-0**

c.) Valor de la póliza: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.

d.) Vigencia: MÍNIMO NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EN TODO CASO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

e.) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.

f.) La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA: EL ADJUDICATARIO FAVORECIDO, PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CUANDO LE SEA APROBADA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO DE SELECCIÓN. LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PODRÁN SOLICITAR EL ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, EN LA OFICINA GESTORA, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO.

NOTA: de acuerdo con la Ley 1882 de 2018 art.5 parágrafo 3, la NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta dentro de la propuesta será causal de RECHAZO de la misma.

DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza, los cuales son:

1.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

3.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

GUACA, Abril 20 del 2026.

CARLOS JOSÉ JAIMES BUSTOS
Secretario de Planeación Municipal